

	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4754**  
**SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**EVENTO SIRE 107550**

**1. DATOS GENERALES**

ATENDIÓ VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA				REPORTO:	
COE:	21	MOVIL:	21	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - COBB	
FECHA:	8 de septiembre de 2010	HORA:	10:30 a.m.		

DIRECCIÓN:	- Carrera 8 No. 192-42 Carrera 8 No. 192-32 - Proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia Calle 193 No. 7A-55	ÁREA DIRECTA:	1800 m <sup>2</sup>				
BARRIO:	Tibabita (El Palmar)	POBLACIÓN ATENDIDA:	50				
UPZ:	9 - Verbenal	FAMILIAS	45	ADULTOS	50	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	1 - Usaquén	PREDIOS EVALUADOS	3				
CHIP	-AAA0115PKTO - AAA0115PKSK - AAA0115PKUZ	DOCUMENTO REMISORIO	CR-9866				

**2. TIPO DE EVENTO**

REMOCIÓN EN MASA 
                         
 INUNDACIÓN 
                         
 ESTRUCTURAL

**3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS**

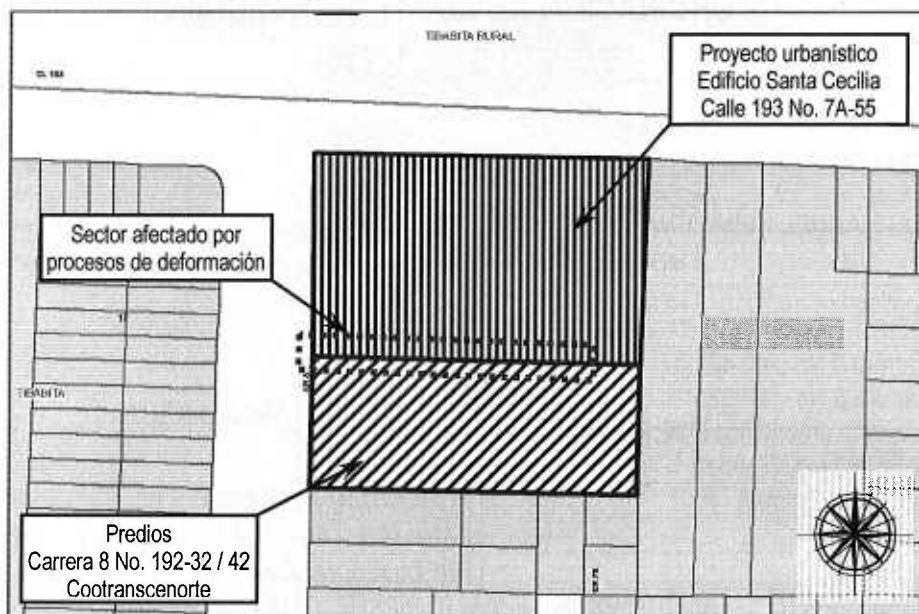
Se presentan agrietamientos en muros y pérdida de horizontal con inclinación hacia el costado norte, en los entresijos de la edificación de tres niveles emplazada en el predio de la Carrera 8 No. 192-42, que hace parte de las instalaciones de la empresa Cootranscenorte (Cooperativa Transportadora Cerros del Norte); afectaciones probablemente ligadas al desarrollo de actividades de excavación y construcción del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia, que se adelantan en el predio de la Calle 193 No. 7A-55.

En los predios de la Carrera 8 No. 192-32 y de la Carrera 8 No. 192-42 se localiza la sede de la empresa Cootranscenorte. El predio sur (Carrera 8 No. 192-32) es usado como espacio de parqueadero para busetas de la empresa transportadora, mientras que en el predio norte (Carrera 8 No. 192-42) se localiza una edificación tipo vivienda de tres (3) niveles; la vivienda ocupa el sector occidental del predio (Fotografía 1). La edificación en comento parece haber sido construida en varias etapas, presentando como sistema estructural muros de mampostería simple con losas de entresijo macizas en concreto reforzado y cubierta a dos aguas en tejas onduladas de asbesto cemento; adicionalmente, la vivienda fue dotada con una cimentación superficial al parecer en concreto ciclópeo. La vivienda presenta deficiencias constructivas



 <b>ALCALDÍA MAJOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
		Versión:	<b>01</b>
		Código documental:	

relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento y amarre para sus muros, del tipo vigas y columnas de concreto reforzado, situación que en combinación con el tipo de cimentación la hace especialmente susceptible de sufrir afectaciones ante procesos de asentamiento o deformación del terreno sobre el que se emplaza.



**Figura 1.** Ubicación del proyecto urbanístico Santa Cecilia (Calle 193 No. 7A-55) y de los predios de la Carrera 8 No. 192-32 y de la Carrera 8 No. 192-42, en los que funciona la sede de la empresa Cootranscorte.

Adicionalmente, hacia el costado oriental de la vivienda y totalmente adosada a esta, fue construida una estructura de dos (2) niveles (Fotografía 2). La estructura en comento presenta muros de mampostería parcialmente confinada por columnas y algunas vigas, con una losa de entrepiso maciza en concreto, sobre la cual fue colocado un tanque plástico con capacidad estimada para 5000 litros y junto a este otro tanque de 1000 litros de capacidad, en los cuales al parecer se almacenaba ACPM para el suministro a las busetas de la empresa transportadora; el almacenamiento de combustible en dichas condiciones y en dicho sector posiblemente constituye una violación a la reglamentación de usos urbanísticos. Con base en la inspección visual se evidenció que la estructura en comento no presenta un diseño apropiado para resistir las cargas que pueden generar los tanques a lleno total, y mucho menos, los tanques y su contenido ante condición dinámica.

Por otra parte, la edificación de la Carrera 8 No. 192-42 limita por el costado norte con el predio esquinero de la Calle 193 No. 7A-55, en el cual se está construyendo el proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia, edificación de uso residencial, con cinco (5) niveles y un sótano (14 apartamentos por nivel, 59 apartamentos en total); el proyecto es desarrollado por la firma Roosiri S.A., con el ingeniero Luis Florian como ingeniero residente (Fotografía 3). El edificio presentará sistema estructural de pórticos de concreto con losas de entrepiso aligeradas también en concreto. De acuerdo con lo informado por los responsables del proyecto, este estará cimentado en el terreno por medio de 55 pilotes de concreto con 30 cm de diámetro, a 24 m de profundidad. Los taludes de excavación generados en los cuatro costados del edificio serán estabilizados por medio de muros de concreto, los cuales, de acuerdo con lo apreciado en la visita técnica, serán construidos con posterioridad a la realización de dichas excavaciones.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Al momento de la visita técnica puedo apreciarse que se había llevado a cabo la construcción de prácticamente la totalidad de la cimentación, trabajándose en el nivel del sótano, aproximadamente 2.50 m por debajo del nivel del terreno (Fotografía 4). En ninguno de los cuatro costados se habían implementado medidas efectivas de estabilización de los taludes de corte (Fotografía 5), a excepción de algunos apuntalamientos en sectores puntuales (Fotografía 6), entre los que se destacan los trabajos del costado sur por donde el proyecto urbanístico limita con la vivienda de la Carrera 8 No. 192-42, en los que se adelantaba también la submuración de la cimentación de dicha vivienda (Fotografías 7 y 8), medidas que posiblemente se comenzaron a implementar en respuesta a las afectaciones que se describen en los párrafos siguientes.

La vivienda de la Carrera 8 No. 192-42 presenta grietas en muros de mampostería, antepechos y muros divisorios, principalmente de los niveles 2 y 3, afectaciones con predominancia de tendencias vertical y diagonal y con hasta 3 y 4 mm de abertura (Fotografías 9, 10 y 11). De igual manera en el piso del primer nivel se identificó una grieta de tendencia lineal por medio de la cual se dilataron con respecto al apoyo (Fotografía 12), los muros orientados en el sentido largo de la edificación (E-W), esto es, paralelos a la excavación realizada en el predio de la Calle 193 No. 7A-55. En general, el costado norte de la vivienda presenta pérdida de horizontalidad con inclinación hacia la excavación realizada en el predio vecino. La presencia de los acabos de piso imposibilita la observación directa de la cara superior de las losas de entrepiso, para poder descartar la existencia de fisuras o grietas en dicho elemento.

Con base en la información suministrada, tanto por el personal de Cootranscenorte, como por los responsables del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia, las afectaciones descritas tuvieron aparición aproximadamente en los diez días previos a la realización de la visita. Como medida de monitoreo, se implementaron unos testigos en yeso ubicados en algunas grietas representativas. Teniendo en cuenta la alta tasa de evolución de las afectaciones, reportada por las dos partes involucradas, y teniendo en cuenta que al momento de la visita técnica apenas se implementaban las medidas de estabilización del talud de excavación en cuya parte alta se localizaba la vivienda de la Carrera 8 No. 192-42, se consideró que existía la posibilidad que en el corto plazo se presentara un aumento severo de dichas afectaciones y que las mismas afectarían la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda ante cargas normales de servicio.

En el sector posterior del predio de la Carrera 8 No. 192-42, detrás de la estructura de dos niveles, los dos predios estaban separados por un muro de mampostería, cuyas características precisas no fue posible determinar; muy posiblemente el muro descansaba también sobre una viga superficial. El talud de corte generado por la excavación para el sótano falló, generando también el colapso parcial del muro, sin lograrse establecer durante la visita técnica la proporción de la longitud afectada por dicho colapso con relación a la longitud total del muro cercana a los 20 m; los remanentes del muro fueron demolidos por los responsables del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia, mientras que el uso del costado norte del parqueadero fue restringido evitándose la ubicación de busetas en dicho sector, a la espera que se implementara una nueva medida de estabilización y reconfiguración de los taludes de corte en dicho sector (Fotografía 13).

Los daños y afectaciones descritos en la vivienda y el muro de cerramiento del costado norte del predio de la Carrera 8 No. 192-42, posiblemente fueron causadas porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55, no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-98 (Ley 400 de 1997), la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exige al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente”.

Según lo anteriormente expuesto, es posible que el desconfinamiento del terreno de cimentación, el abatimiento del nivel freático y el cambio en el régimen de aguas subsuperficiales del suelo sobre el que se emplaza la vivienda de la Carrera 8 No. 192-42, hayan generado movimientos diferenciales en el terreno, conllevando a la inclinación del costado norte así como causando esfuerzos y desplazamientos sobre su estructura y elementos no estructurales, solicitaciones que por su magnitud y por la vulnerabilidad intrínseca de la vivienda, asociada a su sistema estructural y deficiencias de diseño y construcción, la edificación afectada no posee la capacidad de asumir o soportar siendo estos reflejados en elementos frágiles de la construcción tales como muros divisorios y acabados y en la inclinación del costado norte de las losas de entripiso.

Finalmente, algunos sectores del andén del costado oriental de la Carrera 8 presentaban deformaciones y agrietamientos menores hacia la excavación realizada en el predio de la Calle 193 No. 7A-55, afectaciones posiblemente asociadas también a la carencia de medidas de estabilización de los taludes generados.

#### 4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Foto 1.** Vista frontal de la vivienda de la Carrera 8 No. 192-42 (izquierda), y del parqueadero de busetas del predio de la Carrera 8 No. 192-32.



**Foto 2.** Vista posterior de la vivienda de la Carrera 8 No. 192-42, y de la estructura adosada en la que se localiza en tanque de almacenamiento de ACPM.



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo <b>Prevención y Atención Emergencias</b>	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	<b>Código:</b> GAR- FT - 03
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Código documental:</b>



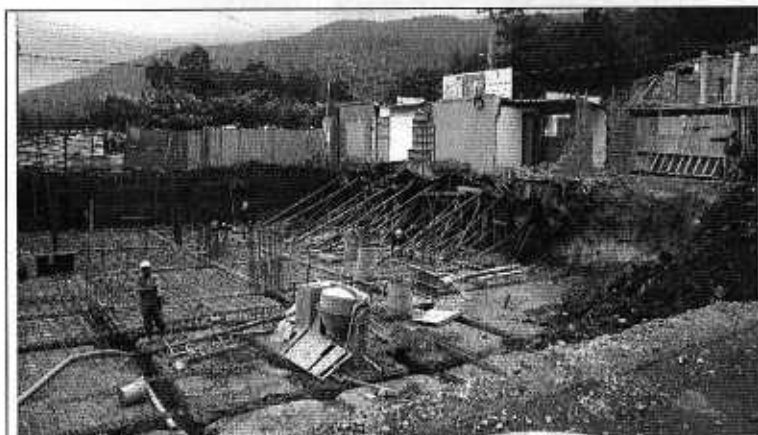
**Foto 3.** Valla informativa de las actividades de construcción que se adelantan en el predio de la Calle 193 No. 7A-55.



**Foto 4.** Emplazamiento del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia, predio de la Calle 193 No. 7A-55.



**Foto 5.** Panorámica del sitio de construcción del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia. Nótese de la ausencia de medidas competentes de estabilización de los taludes perimetrales de corte generados durante las excavaciones.



**Foto 6.** Medidas de estabilización localizadas en el talud de corte del costado oriental del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia.

	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



**Foto 7.** Costado sur de las excavaciones, sector aledaño a la vivienda de la Carrera 8 No. 192-42.



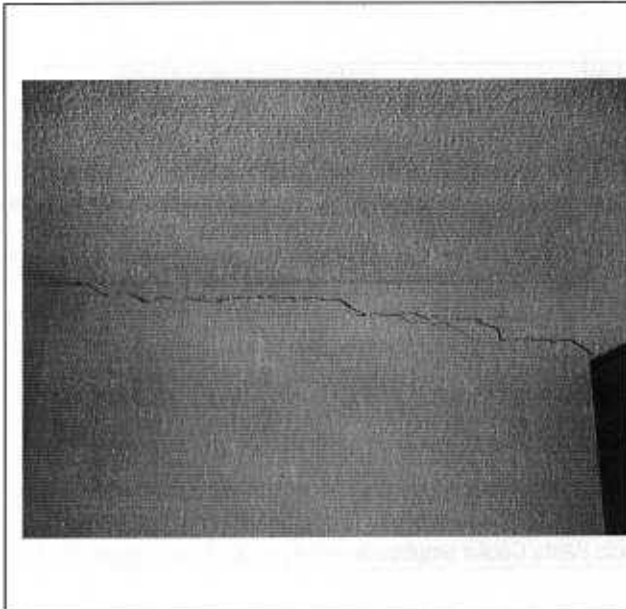
**Foto 8.** Trabajos de submuración de la cimentación de la vivienda de la Carrera 8 No. 192-42.



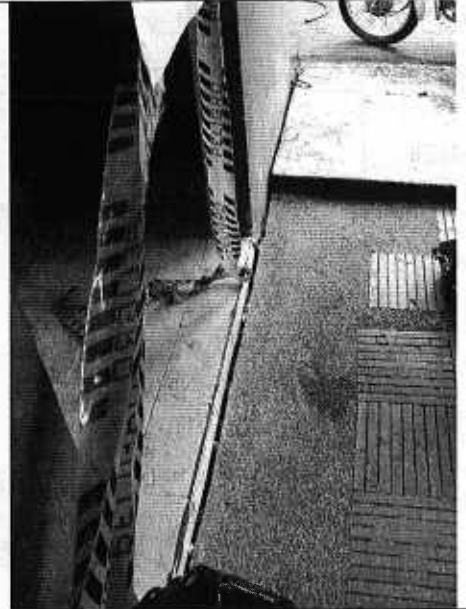
**Foto 9.** Agrietamientos en muro de antepecho del costado occidental del tercer nivel de la vivienda de la Carrera 8 No. 192-42.



**Foto 10.** Grietas de tendencia diagonal en muros divisorios del segundo nivel de la vivienda.



**Foto 11.** Agrietamientos de tendencia diagonal en la parte alta de muro divisorio del segundo nivel de la vivienda.



**Foto 12.** Grieta o dilatación de tendencia lineal en el piso del primer nivel de la vivienda.



**Foto 13.** Sector en el que se localizaba el muro de lindero entre los dos predios.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

### 5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	TELÉFONO	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Helio Elí Castellanos Gerente Coo transcenorte	3115219718	Carrera 8 No. 192-42	50	50	-	Grietas en muros de mampostería, antepechos y muros divisorios, principalmente de los niveles 2 y 3, afectaciones con predominancia de tendencias vertical y diagonal y con hasta 3 y 4 mm de abertura. En el piso del primer nivel, grieta de tendencia lineal por medio de la cual se dilataron con respecto al apoyo, los muros orientados en el sentido largo de la edificación (E-W), esto es, paralelos a la excavación realizada en el predio de la Calle 193 No. 7A-55. El costado norte de la vivienda presenta pérdida de horizontalidad con inclinación hacia la excavación realizada en el predio vecino.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

### AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO	CUAL?	Agrietamientos y deformaciones menores en el andén del costado oriental de la Carrera 8, hacia las excavaciones realizadas para la conformación de los sótanos del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia emplazado en el predio de la Carrera 193 No. 7A-55.
----	---	----	-------	--

### 6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo y ante la carencia de medidas efectivas de estabilización de los taludes de corte del costado sur de la excavación generada en el predio de la Calle 193 No. 7A-55 (proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia), aumento del nivel de agrietamientos, deformaciones y pérdida de verticalidad, de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 8 No. 192-42; el aumento en la severidad de dichas afectaciones puede conducir a compromisos en la estabilidad estructural y en la habitabilidad de la edificación en comento.
- En el corto plazo, y ante la carencia de medidas efectivas de estabilización de los taludes perimetrales de corte generados para la construcción del sótano del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia (Calle 193 No. 7A-55) aparición de procesos de inestabilidad de dichos taludes de corte o avance de los procesos ya existentes e identificados. La anterior situación podría comprometer principalmente las calzadas peatonales del costado sur de la Calle 193 y del costado oriental de la Carrera 8.

### 7. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 8 de septiembre de 2010, inspección visual de la vivienda y el parqueadero de busetas, ambos responsabilidad de la empresa Coo transcenorte, emplazados en los predios de la Carrera 8 No. 192-32 y de la Carrera 8 No. 192-42; así mismo, inspección visual del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia, que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55.
- El día 8 de septiembre de 2010, solicitud de evacuación temporal y preventiva, mediante Acta No. 006174, para la vivienda de tres niveles emplazada en el predio de la Carrera 8 No. 192-42. Acta firmada por el señor Helio Elí Castellanos, con C.C. 79.515.658, gerente de Coo transcenorte.





 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo <b>Prevención y Atención Emergencias</b>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
		Versión:	<b>01</b>
		Código documental:	

- El día 8 de septiembre de 2010, solicitud de apoyo, a través de la Red Distrital, por parte de la Alcaldía Local de Usaquén, para que desde su competencia se adelanten las respectivas actividades de control urbanístico para el proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia, que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55. De igual manera, para que se realizara la revisión desde el punto de vista de los usos permitidos en el sector, con relación a la presencia del tanque de almacenamiento de ACPM localizado en el segundo nivel de la estructura adosada a la zona posterior de la vivienda de la Carrera 8 No. 192-42.

## 8. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad estructural de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 8 No. 192-42, en el barrio Tibabita de la Localidad de Usaquén se encuentran comprometidas en el corto plazo, ante cargas normales de servicio, por causa de la posibilidad de aumento en la severidad de las afectaciones tales como grietas, deformaciones y pérdida de verticalidad que ha experimentado la vivienda, posiblemente a causa de la carencia de medidas de estabilización de los taludes de corte generados por la excavación para la conformación del sótano del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia, que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55, localizado en el costado norte del predio de la Carrera 8 No. 192-42.

Adicionalmente, se considera probable que por causa de sus deficiencias de diseño y construcción, así como por la degradación de su resistencia a causa de las afectaciones descritas, ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo) la edificación en concreto puede presentar afectaciones las cuales eventualmente pueden comprometer su estabilidad estructural y funcionalidad.

- Los daños y afectaciones descritos en la vivienda y el muro de cerramiento del costado norte del predio de la Carrera 8 No. 192-42, posiblemente fueron causadas porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55, no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-98 (Ley 400 de 1997), la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que "el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente".

## 9. ADVERTENCIAS

- A la empresa Cootranscenorte y/o a los responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 8 No. 192-42, así como a la empresa Roosiri S.A., responsable de la construcción del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55, consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio Tibabita, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
		Versión:	<b>01</b>
		Código documental:	

- La situación planteada se presenta entre predios privados; el FOPAE está impedida para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55 y/o los responsables del predio de la Carrera 8 No. 192-42. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la visita, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

## 10. RECOMENDACIONES

- A la empresa Coostrascenorte y/o a los responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 8 No. 192-42, mantener la evacuación preventiva de la vivienda, hasta tanto se implementen, por parte del responsable de la construcción del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55, las medidas que garanticen la estabilidad de los taludes de corte generados durante la excavación para la conformación del sótano de dicho edificio, y se implementen las demás intervenciones de reparación y estabilización de la vivienda, intervenciones que deben estar soportadas en estudios y diseños apropiados realizados por personal idóneo.
- Al responsable y/o responsables de la construcción del proyecto Edificio Santa Cecilia que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55, realizar de manera inmediata un estudio geotécnico y estructural en el que se contemplen las obras de emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones adyacentes, en especial, la vivienda y el muro de cerramiento del costado norte del predio de la Carrera 8 No. 192-42. Dicho estudio deberá contemplar de manera adicional las obras que se deban ejecutar para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial durante la construcción, así como también, deberá estar soportado técnicamente por un profesional idóneo mediante los estudios y análisis que considere apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para la estabilidad de las construcciones aledañas.
- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las edificaciones vecinas al proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55 y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias para garantizar la estabilidad del proyecto en todo momento.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, verificar la legalidad de las actividades de construcción que se desarrollan en el predio de la Calle 193 No. 7A-55; adicionalmente, verificar el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55. Adicionalmente se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en el predio de la Carrera 8 No. 192-42, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".
- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables que en la actualidad desarrollan el proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55, correspondiente a la construcción de un edificación de uso residencial de cinco niveles y un sótano de parqueaderos.
- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben realizar estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, que permitan establecer la(s) patologías y causa(s) detonante(s) del nivel de afectación estructural y no estructural que se presenta en la vivienda de la Carrera 8 No. 192-42, evaluada en el presente documento, además para establecer la capacidad y desempeño actual de la misma; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones que deben implementarse a la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos.
- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las recomendaciones derivadas de los estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, para la vivienda de la Carrera 8 No. 192-42, con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo, es posible que se presente avance en el deterioro de las condiciones estructurales de la edificación afectada (Carrera 8 No. 192-42), así como de los andenes del costado oriental de la Carrera 8 y del costado sur de la Calle 193.
- Una vez garantizadas las condiciones de estabilidad del sector, se recomienda a los responsables de la empresa Cootranscorte y/o a los responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 8 No. 192-42, adelantar una revisión de las redes servicios públicos de acueducto, alcantarillado y gas de la vivienda en comento, para garantizar que las conducciones de las mismas no se hayan visto comprometidas por los movimientos diferenciales en el suelo de fundación y cuyas fugas implicarían un riesgo para los habitantes del sector.
- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a los responsables de la empresa Cootranscorte y/o a los responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 8 No. 192-42, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la vivienda en comento. Dichas acciones deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y/o en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los habitantes del sector evaluado realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones aledañas al proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55, y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.
- De igual manera, se informa a los responsables del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55, que dado que las actividades de excavación y construcción probablemente han generado afectaciones a la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 8 No. 192-42, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

**Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación.** *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

*Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.*

**PARAGRAFO.** *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

**Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios.** *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.





	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

**PARAGRAFO 1º.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

**PARAGRAFO 2º.** Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones ", en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

*"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la **vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

*Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".*

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de **"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"**, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Usaquén y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55; dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la Curaduría Urbana No. 3, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsable de la estructura vecina afectada (vivienda emplazada en el predio de la Carrera 8 No. 192-42).


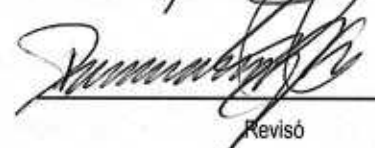
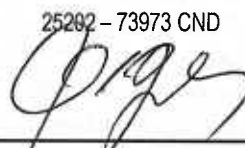




	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
		Versión:	<b>01</b>
		Código documental:	

Adicionalmente, se envía copia del presente comunicado y sus documentos anexos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la Secretaría De Hábitat, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos y la expedición en debida forma de la licencia de construcción del proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55, expedida por la Curaduría Urbana No. 3 y se informen las acciones realizadas dentro de su competencia a los responsables de las estructuras adyacentes afectadas (vivienda emplazada en el predio de la Carrera 8 No. 192-42).

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar la legalidad y las condiciones de seguridad en las que se realiza (ba) el almacenamiento de combustible (ACPM) que al parecer tiene (tenía) lugar al interior del predio de la Carrera 8 No. 192-42.
- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y el patrimonio de los habitantes y responsables del predio de la Carrera 8 No. 192-42, y de los demás predios vecinos al proyecto urbanístico Edificio Santa Cecilia que se desarrolla en el predio de la Calle 193 No. 7A-55.

<b>NOMBRE</b>	VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA	 Elabero
<b>PROFESIÓN</b>	INGENIERO CIVIL - MAGISTER EN ESTRUCTURAS	
<b>MATRÍCULA</b>	17202-087317 CLD	
<b>NOMBRE</b>	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	 Revisó
<b>PROFESIÓN</b>	INGENIERO CIVIL.	
<b>MATRÍCULA</b>	25292 - 73973 CND	
<b>Vo. Bo.</b>	 <b>ARQ. JORGE ALBERTO PARDO TORRES</b> <b>SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS</b>	

